

Constancia secretarial

Señora Juez: Le informo que en audiencia del 10 de febrero de 2022 se programó fecha para audiencia para el 18 de marzo de 2022 a las 10:00 a.m., y el apoderado de la parte demandante no ha dado cumplimiento a lo ordenado en la audiencia del 10 de febrero de 2022 en la que se le concedió el término para que allegara el trámite contravencional llevado a cabo por la Secretaría de Tránsito del municipio de Betania. A Despacho.

Andes, 17 de marzo de 2022

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES
Diecisiete de marzo de dos mil veintidós

Radicado	05034 31 12 001 2020 00111 00
Proceso	VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
Demandante	JOSE DELCARMEN MORENO RIVAS MEDARDO LOPOZ VARELA FAIBER LOPEZ VARELA CEDILIA LOPEZ VARELA CINDY LOPEZ VARELA
Demandada	MARTA CECILIA RAMIREZ GONZALEZ
Asunto	PRORROGA COMPETENCIA – REQUIERE APODERADO PARTE DEMANDANTE – CONCEDE TERMINO - VENCIDO TERMINO SE FIJARÁ FECHA PARA CONTINUAR AUDIENCIA

Conforme se indica en la constancia secretarial, revisado el expediente se observa que el apoderado de la parte demandante no ha dado cumplimiento a lo ordenado en la audiencia del 10 de febrero de 2022, en la que se le concedió un término para que allegara copia del trámite contravencional llevado a cabo por la Secretaría de Tránsito del municipio de Betania.

Prueba que se considera necesaria para resolver de fondo el presente asunto, además de que la audiencia fijada para el día de mañana 18 de marzo, tiene por objeto declarar precluida la etapa probatoria, escuchar los alegatos de conclusión y proferir el correspondiente fallo, sin que a la fecha se haya recibido la prueba decretada, que debe ser incorporada y puesta en conocimiento de manera previa. Razón por la cual, no se realizará la audiencia

el día 18 de marzo de 2022 como fue fijado, y se hace necesario reprogramar la fecha para la audiencia ya indicada.

Para ello, se tiene en cuenta además que la demandada Martha Cecilia Ramírez González fue notificada por conducta concluyente el 25 de enero de 2022, fecha en la cual se notificó por estado la providencia que le reconoció personería al apoderado (Archivo 17 expediente electrónico).

Además, que el proceso se suspendió en audiencia del 24 de agosto de 2021 por el término de dos meses (Archivo 27 C01 principal expediente electrónico). El término previsto en el artículo 121 del Código General del Proceso, de un año para dictar sentencia vence el 25 de marzo de 2022. Por lo que desde ya se prorroga la competencia, hasta por 6 meses más, conforme lo dispone el mencionado artículo 121 del Código General del Proceso. Esto es hasta el 25 de septiembre de 2022.

Así entonces, se REQUIERE al apoderado de la parte demandante, para que en el término de 10 días aporte la copia del trámite contravencional llevado a cabo por la Secretaría de Tránsito del municipio de Betania. La fecha para continuar con la audiencia de instrucción y juzgamiento, se fijará al momento de incorporar y poner en conocimiento el documento referido.

Por la Secretaría sin perjuicio de la notificación por estado de esta providencia, remítase a los correos electrónicos de la parte demandante y demandado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARLENE VÁSQUEZ CÁRDENAS
JUEZ

C.P.

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES
Se notifica el presente auto por
ESTADO No. 45 de 2022 en el micrositio Rama Judicial

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria

Firmado Por:

Marlene Vasquez Cardenas
Juez Circuito

Juzgado De Circuito
Civil 001
Andes - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5d5c6d46bb89e378c85119df51fc721068216e38bf9d652c949ba4e7622cf2b8

Documento generado en 17/03/2022 08:14:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>